DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Jose fassardi, 03 de abril de 2020

Señor:
Gustavo Danilo Torres, Intendente
Municipalidad de José Fassardi.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Fassardi, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, me dirijo a Ustedes a fin de expresar cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES.

Que, por nota respectiva la Secretaria de Educacion manifiestan cuanto sigue: Solicitar en Carácter urgente e Impostergable proveer de kit de alimentos a los alumnos que será beneficiados por el Almuerzo Escolar, a fin de ser entregados teniendo en cuenta la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria debido a la condiciones Económicas para soportar esta crisis que estamos atravesando a nivel mundial.

Que, el Poder Ejecutivo ha decretado Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y ha implementado acciones preventivas, declarando el aislamiento de todo el pueblo paraguayo, para evitar la propagación de esta terrible enfermedad.
Que, por Decreto N° 3478, la Presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto, disponiendo el Aislamiento Preventivo General por razones sanitarias en todo el territorio nacional, lo cual impide a los ciudadanos realizar sus actividades laborales diarias.

II. MARCO LEGAL.

Que, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 33 dice: Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Publica Nacional y a los de la Licitaciones por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas lo urgencias impostergables;

El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue:..."En estos casos, la máxima autoridad de organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones.

Que, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 modificado por la ley N! 3439/07 de Contrataciones Publicas, y su decreto N° 2992/19 y Decreto 5174/05, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la provisión de Almuerzos(Kits Alimenticios), por la via de la excepción por darse los supuestos previstos en el Articulo N° 33 inciso g de la mencionada ley.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer señor Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI · U.O.C. ·

DIEGO HERNAN ALMADA
Encargado de UOC

M U N I C I P A L I D A D D E J O S E F A S S A R D I
I N T E N D E N C I A M U N I C I P A L
Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos
R.U.C. 80024740-0

DICTAMEN DE UOC

José Fassardi, 06 abril de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Resolución DNCP N" 2915/15, Art. 8 que establece: "*cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación de la adquisición de los Productos*". Esta UOC en el marco del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, CE 01/2020 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) CONTRATO ABIERTO FONACIDE 2020- ID 382451, convocado por la Municipalidad de Jose Fassardi, ha dispuesto la adquisición de insumos necesarios de los productores, para la provisión de Almuerzo Escolar en un porcentaje **del 10% como minino**.

Dicho porcentaje ha sido estimado acorde a lo establecido en el Decreto N" 9270/18 y los insumos deberán ser adquiridos de los productores de la **Agricultura Familiar** registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Zona, o en su defecto de Municipios que se encuentre dentro del Departamento Guaira.

De igual manera la empresa adjudicada podrá adquirir mayor porcentaje de los insumos requerido en el PBC, no constituyendo un limitante del 10%.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI · U.O.C. ·

DIEGO HERNAN ALMADA
Encargado de UOC

M U N I C I P A L I D A D D E J O S E F A S S A R D I
I N T E N D E N C I A M U N I C I P A L
Avda. 14 de Mayo / Augusto Roa Bastos
R.U.C. 80024740-0

DICTAMEN JUSTIFICATIVO CONTRATO ABIERTO

Senor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 3133/19 ACTUALIZACION DE LAS IAO, CGC y PBC PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y PROVISION DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR IAO 14.2.

Esta entidad ha determinado utilizar la Modalidad de Contrato Abierto en este proceso de CE 01/2020 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, considerando que no se puede definir con exactitud la cantidad de raciones de Almuerzo Escolar a adquirir para la Educaciones Educativas beneficiadas debido a que el parámetro considerado par la provisión es el día de clases. Cosa que puede sufrir variaciones dependiendo estado climático, asuetos, huelgas y otros factores de fuerza mayor que pudiera afectar el desarrollo normal de clases.

La convocante ha dispuesto utilizar la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades, para el cual deberá cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularan por la cantidad máxima correspondiente.

En esta modalidad será aplicado el Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas que fueran cargadas en el SICP.

Sin otro particular motivo, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD JOSE FASSARDI · U.O.C. ·

DIEGO HERNAN ALMADA
Encargado de UOC